Gobernación II Departamento San Pedro
Villa de San Pedro de Ycuamandyyú
Tel. (0342) 222.039/ 222.269/ 222.039

CONTRATO N°66/12

Entre la Gobernación del Segundo Departamento de San Pedro, domiciliada Gral Díaz N° 847 entre Mcal Estigarribia y Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. José Gregorio Ledesma Narváez**, con Cédula de Identidad N° 612.660, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la empresa TALLER CARMONA, domiciliada en Avda. Unión c/ General Caballero – San Pedro del Ycuamandyyu, Departamento Central, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Pedro Ramón Carmona Almirón**, con Cédula de Identidad N° 937.274 denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMIONETA MITSUBISCHI L200, CAMIONETA HYUNDAI Y MOTONIVELADORA CARTERPILAR"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la provisión de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Camioneta Mitsubishi L200, Camioneta Hyundai y Motoniveladora.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(e) Resolución N° 3532/12.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 240 – Gastos por Servicios de Aseos, Mantenimiento y Reparaciones, incluidos en el Presupuesto General de la Nación ejercicio fiscal 2012.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 243419.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 32/12, convocado por la Gobernación de San Pedro. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 3532/12.-

GOBERNACION DE SAN PEDRO Segundo Departamento Gobernador

Repuestos y Taller CARMONA Telefono: 0342 222 707 San Pedro - Paraguay

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y hasta el término de 45 (cuarenta y cinco) días.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

LOTE N°1 REPARACION DE VEHICULOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Items	**Código de catálogo**	**Descripción de los servicios**	**Marca del Producto**	**Procedencia**	**Unidad de medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario(IVA incluido si correspondiese**	**Precio Tota (IVA incluido si correspondiese**
		MITSUBISHI L-200 4X4 2009 MOVIL2							
1	78180101-014	Reparación de tapa motor	*Taller Carmona*	*Paraguay*	*Unidad*	Evento	1	3.800.000	3.800.000
2	78180101-016	Reparación de Sistema de acondicionadores de aires	*Taller Carmona*	*Paraguay*	*Unidad*	Evento	1	2.200.000	2.200.000
3	78180101-014	Mantenimiento de caja y diferencial	*Taller Carmona*	*Paraguay*	*Unidad*	Evento	1	1.200.000	1.200.000
4	78180101-019	Mantenimiento de Tensores y correa dentada	*Taller Carmona*	*Paraguay*	*Unidad*	Evento	1	1.300.000	1.300.000
		CAMIONETA HYUNDAI SANTA FE 4x2 2010							
5	78180101-014	Mantenimiento de polea y cigüeñal	*Taller Carmona*	*Paraguay*	*Unidad*	Evento	1	4.250.000	4.250.000
		MANTENIMIENTO Y REPARACION DEMOTONIVELADORA CATERPILLAR 140K							
6	78180101-014	Servicio de Desmonte de circuito. Cambio juego de bronce. Cambio de manguera	*Taller Carmona*	*Paraguay*	*Unidad*	Evento	1	9.970.000	9.970.000
							PRECIO TOTAL		**22.720.000**

TOTAL GENERAL GS. 22.720.000.- (Guaraníes Veintidós millones setecientos veinte mil).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo, lugar y condiciones de entrega se realizará conforme a lo establecido en el pliego de bases y condiciones ANEXO 3 y la calidad de los bienes no podrá diferir de las especificaciones técnicas preestablecidas en el pliego. En caso de alguna diferencia los bienes serán devueltos al momento de su recepción debiendo ser repuestos en un plazo no mayor de 48 horas.

8. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso de un mes, posterior a la emisión de la orden de compra, serán del 3% mensual sobre el monto total adjudicado.

GOBERNACION DE SAN PEDRO Segundo Departamento

Repuestos y Taller CARMONA

9. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Servicio de Mantenimiento y Reparación de Camioneta Mitsubishi L200, Camioneta Hyundai y Motoniveladora.

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de, República del Paraguay, a los 11 días del mes de setiembre de 2012.

.....
Pedro Ramón Carmona Almirón
TALLER CARMONA

Autorrepuestos Taller CARMONA Teléfono: 0342 222 707 San Pedro - Paraguay

GOBERNACION DE SAN PEDRO Segundo Departamento Gobernador

.....
José Gregorio Ledesma Narváez
Gobernador de San Pedro